



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0275 - 2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, **16 DIC. 2019**

**VISTOS:** Memorando N° 1532-2019-GORE-ICA/PPR de fecha 09 de diciembre de 2019, Nota N° 652-2019-GORE-ICA-GRAF-SABA, Memorando N° 1843-2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, Memorando N° 1817-2019-GORE-ICA-SABA de fecha 12 de noviembre de 2019, Memorando N° 1427-2019-GORE/PPR, Documento s/n de fecha 15 de octubre de 2019,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 15 de fecha 28 de marzo de 2019 el Tribunal Arbitral expidió el Laudo Arbitral en el cual se declaró infundada la pretensión del Gobierno Regional de Ica en la demanda arbitral seguido por el Consorcio Santa Teresa en el marco de la ejecución de Obra N° 001-2016-GORE-ICA del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo con Infraestructura de Protección Solar en las I.E de la provincia de Chincha – Región Ica", y por tanto se dispuso que el demandante y la Entidad asuman en partes iguales los gastos arbitrales, gastos de representación, costas y costos generados por la tramitación del proceso arbitral, ordenando que ambas partes asuman el 50 % de los honorarios arbitrales (honorarios de los árbitros y secretaria arbitral).

Que, mediante Memorando N° 1427-2019-GORE-ICA/PPR de fecha de 29 de octubre de 2019, la Procuraduría Pública Regional de Ica detalló los gastos por honorarios arbitrales; y en función a ello se determinó el importe de S/ 4,980.00 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles) que corresponde al 50% de honorarios arbitrales que debe pagar el Gobierno Regional de Ica, asimismo se hace mención de los citados gastos según el siguiente detalle:

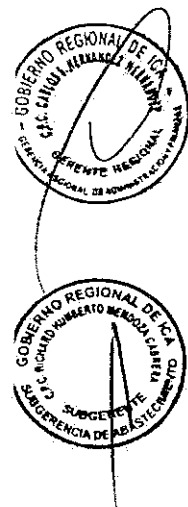
GASTO DE HONORARIOS ARBITRALES SEGÚN LAUDO ARBITRAL	
Dr. Humberto Flores Arevalo	S/2,573.50
Dr. Alejandro Acosta	S/2,573.50
Dr. Samuel Tello Pardo	S/2,573.50
Srta. Whitney Hernandez Girón	S/2,239.50
TOTAL	S/9,960.00
<b>EL 50% DEL TOTAL DE HONORARIOS ARBITRALES:</b>	<b>S/4,980.00</b>

Según lo indicado, mediante Memorando N° 152-2019-GORE-ICA/PPR de fecha 09 de diciembre de 2019, la Procuraduría Pública Regional sugirió que se realicen las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento al pago dispuesto por el Tribunal Arbitral tramitado según el Expediente Arbitral N° 1194-2018 – con Laudo Arbitral aprobado a través de la Resolución N° 15 De fecha 28 de marzo de 2019 a favor del Consorcio Santa Teresa, quien en su momento asumió el 100% de los honorarios arbitrales y corresponde que la Entidad cumpla con reponer el 50% del mismo;

En concreto, para que se genere una obligación recíproca entre las partes (obligación de entregar bienes, prestar servicios u obras del contratista y la obligación de pago de la Entidad) resulta indispensable que se formalice la relación contractual entre ambos; en ese sentido, El Gobierno Regional de Ica en mérito a la Resolución N° 15 de fecha 28 de marzo de 2018 expedida por el Tribunal Arbitral, se encuentra comprometido a ejecutar el gasto por el 50% que corresponde a honorarios arbitrales (árbitros y secretaria arbitral)

Que, de la documentación obrante del expediente se advierte la falta de pago por concepto de honorarios arbitrales que asumió en su momento al 100 % el Consorcio Santa teresa, por lo que resulta necesario autorizar la atención del mismo a favor de dicho Consorcio;

Que, mediante Memorando N° 1817-2019-GORE-ICA-SABA, la Subgerencia de Abastecimiento emprendió la gestión de la certificación presupuestal, la cual fue atendida con la Nota de Presupuesto N° 1023, emitida por la Subgerencia de Presupuesto según el Memorando N° 1843-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE;





Siendo así, el reconocimiento de pago por concepto de honorarios arbitrales según Laudo Arbitral expedida por el Tribunal Arbitral según la Resolución N° 15 de fecha 28 de marzo de 2018, por el monto de **S/ 4, 980.00 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles)** a favor del Consorcio Santa Teresa cuenta con el informe de procedencia de Procuraduría Pública Regional conforme se advierte del Memorando N° 1427-2019-GORE-ICA7PPR de fecha 30 de octubre de 2019, y el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento; para lo cual debe tenerse en cuenta los datos señalados por el Consorcio Santa Teresa en el documento s/n de fecha 15 de octubre de 2019 (CCI N° 011-397-000100006138-70 y/o Cuenta Corriente N° 0011-0397-0100006138 en la entidad financiera Banco Continental del Perú BBVA)

De conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2019-GORE-ICA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago a favor del Consorcio Santa Teresa por concepto de honorarios arbitrales (arbitro y secretaria arbitral) de acuerdo al Laudo Arbitral aprobado mediante Resolución N° 15 de fecha 28 de marzo de 2018 expedida por el tribunal Arbitral según el expediente N° 194-2019, por el monto total de **S/ 4,980.00 (Cuatro Mil Novecientos Ochenta con 00/100 Soles)**, conforme se ha descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 1023-2019, emitida por la Subgerencia de Presupuesto, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal N° 1023	
ítem	Descripción
Meta	0042
Rubro	00: R.D.R
Clasificador	2.3.2.7.11.99 – Servicios Diversos
Monto en S/.	<b>S/ 4,980.00</b>

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la Resolución Gerencial Regional N° 0253-2019-GORE.ICA-GRAF de fecha 02 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al Consorcio Santa Teresa cuyo domicilio procesal es Av. Las Américas N° 218 - Urb. Balconcillo – La Victoria – Lima, la Procuraduría Pública Regional, la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Contabilidad, la Subgerencia de Tesorería y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.-PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
GERENTE REGIONAL

